

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, donde se oficiar a la oficina de instrumentos públicos para la inclusión de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 284

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HUMBERTO JOSÉ VIDAL MAYORGA C.C.16.659.865
departamentojuridico@abogadosvyv.com

DEMANDADO: FERLEY ALVAREZ CHAVARRO C.C.4.900.736
FABIOLA ORTIZ DE VARGAS C.C.26.548.616
JHON CARDENAS HURTADO C.C.16.712.362
Jcardenas19@outlook.es

RADICACIÓN: 7600140030012021-01007-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se observa que el día 18 de enero de 2022, se remitió oficio a la oficina de instrumentos públicos para la correspondiente inscripción de la medida cautelar y a la fecha no se observa la inscripción de esta. Consecuentemente, con lo anterior,

RESUELVE:

ORDENA-REQUERIR a la parte actora a fin de que realice el pago que corresponde en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tendiente a hacer efectivo la inscripción de la medida cautelar y que es necesaria para continuar con el presente proceso, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 317 del C.G

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

del P. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia para cumplir con la carga procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 22
14 de febrero de 2022
Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6564444a14285cf03d6556ecd00a8946c6c46549cf257e38df08f017e470119**

Documento generado en 11/02/2022 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>